

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Orihuela 31 de Marzo.

Con motivo de varias voces subversivas y desacatos cometidos en algunos pueblos de este partido, han dirigido á S. M. los gefes y oficiales de la milicia nacional una exposicion, en que entre otras cosas se dice lo siguiente:

„El origen, Señor, y la señal que dieron los perturbadores para probar una tentativa sediciosa principió por una profanacion sacrilega del templo y de la divina palabra. Una porcion de fanáticos habia insultado algunos dias antes en la iglesia de Sta. Justa á un ministro respetable, que desde la cátedra del Espiritu Santo predicaba al pueblo las verdaderas máximas del evangelio y la obediencia á las leyes, enseñando que la doctrina evangélica no está en contradiccion con la Constitucion política, como han intentado persuadir algunos eclesiásticos ilusos ó mal intencionados. A consecuencia de este escándalo, cuya impunidad ocasionó la repetición de otros de la misma naturaleza, y subsiguíó inmediatamente el alzamiento público de varias personas en abierta sedicion en las inmediaciones de aquella ciudad; los verdaderos patriotas, conociendo que el principio del mal estaba en el fanatismo, y que este derramaba á manos llenas la semilla de la anarquía, indicaron respetuosamente al ayuntamiento el eficaz y pronto remedio que pedían tales ocurrencias, que no consistía en otra cosa sino en que se encargase del gobierno del obispado un eclesiástico virtuoso, patriota é ilustrado; lo que se verificó inmediatamente, accediendo el cabildo eclesiástico á los deseos de la parte mas numerosa y apreciable del pueblo, manifestados por el legítimo conducto de su ayuntamiento constitucional, nombrando á D. Joaquín Jimeno.

„Esta medida, Señor, parecia tanto mas justa, cuanto que debiera haberse efectuado muchos meses antes en cumplimiento de una Real orden expedida por V. M., mandando la eleccion de un vicario eclesiástico, que á los requisitos que previenen los cánones reuniese, con arreglo á las leyes, la circunstancia de ser conocidamente adicto á la Constitucion, cuando V. M. se sirvió extrañar del reyno al R. obispo D. Simon Lopez por su desobediencia al Gobierno. El cabildo habia eludido antes esta vuestra Real orden, nombrando á un prebendado para este cargo, que siguiendo las huellas del R. obispo extrañado, toleraba la omision de los párrocos en instruir á sus feligreses en sus deberes y derechos políticos, como está mandado; permitía el abuso del pulpito en predicar doctrinas rancias y ultramontanas, y no remediaba los públicos destrozos que hacian desde el confesonario en el rebaño de Jesucristo esos lobos hambrientos y feroces, que cubiertos con la máscara de la hipocresía, aseguran y multiplican las presas continuamente. Así el fanatismo se habia extendido en tales términos, que las gentes mas sencillas, que no reciben otra educación que la de la iglesia, estan aun creyendo que es un ultraje á la divinidad aclamar la Constitucion y al Rey por ella, como han tenido ocasion de observar en su marcha los que suscriben.

„La opinion pública, Señor, que se engaña las menos veces, está conforme en que desde el nuevo nombramiento de vicario eclesiástico el pueblo oye los principios de nuestras leyes fundamentales en las parroquias, se desengañan las gentes sencillas de los errores que les habian hecho concebir anteriormente, y se difunde el amor á las nuevas instituciones; y en que el cabildo eclesiástico de la Sta. iglesia de Orihuela no tiene otro prebendado que haya dado tan decisivos testimonios de ilustracion y adhesion al sistema constitucional como el referido Don Joaquín Jimeno. Tambien está conforme en que peligró la tranquilidad y orden público en caso de que triunfasen algunas intrigas que se han armado para la revocacion de este nombramiento. Los que suscriben, Señor, que zelosos entusiastas de la gloria de V. M. y de la Nacion, estan dispuestos á acudir con las armas donde se pronuncie una sola voz subversiva del orden político, recurren á V. M., accediendo á los deseos de una multitud de ciudadanos honrados de Orihuela, y piden que V. M. apruebe las disposiciones tomadas.”

En virtud de esto ha publicado la siguiente exhortacion el nuevo vicario eclesiástico.

Nos D. Joaquín Jimeno, presbítero, doctor en sagrada teología y en derecho canónico, catedrático propietario del tratado de religion de la universidad literaria de esta ciudad de Orihuela, canónigo y dignidad de maestrescuela de la santa iglesia de la misma, gobernador, provisor, oficial y vicario general de su obispado &c.

A los RR. curas párrocos, vicarios, prelados regulares, y demas á quienes corresponda, salud en nuestro Sr. Jesucristo.

Parece increíble que despues de los acontecimientos amargos del próximo pasado Agosto, bien sabidos en todo el obispado, despues de tantas órdenes superiores para que en las escuelas y en las iglesias se explique la Constitucion de España, se permaneciese en inaccion, y se guardase un profundo silencio en manifestar á los pueblos las ventajas que gozan los que viven á la sombra de este Código, y la union que tiene con nuestra divina religion, sobre la que está fundado, no habiendo en la Constitucion un solo artículo que no se halle apoyado en las máximas de los libros santos ó en la sana moral.

No hay duda que algunos párrocos zelosos han llenado este deber; pero tampoco la hay de que otros han sido morosos y descuidados en punto tan interesante. Lo ocurrido en los dias 11 y 13 del mes presente en una de las principales iglesias de esta ciudad es argumento convincente de la verdad de esta proposicion.

Nombraron en los sermones de una novena la Constitucion, y cau-

só tal sensacion, que interrumpieron á los predicadores, se turbó la quietud, y una gran parte del auditorio salió precipitadamente del templo, porque no estaban acostumbrados á oír el nombre *Constitucion* ni la explicacion de sus artículos: así como desde el dia 15 del mes que acaba, en que nos encargamos del gobierno del obispado, y mandamos por punto general que en toda plática ó sermón se explique la doctrina cristiana y un artículo de la Constitucion, se oye por todos con dulce placer, extendiéndose esta enseñanza hasta á los campos y aldeas de Orihuela, donde los sacerdotes que celebran el santo sacrificio de la Misa llevan de orden nuestra un catecismo político, y antes de principiar explican la doctrina cristiana y un artículo de la Constitucion, con lo que se generaliza instruccion tan importante.

Sin embargo de esta satisfacción que nos cabe por el bien de la Nacion y provecho espiritual de los fieles, se nos ha informado por conductos seguros que no es igual este zelo en todo el obispado: que en algunas parroquias reina la apatía, y un criminal letargo en sugetos en quienes debia resplandecer mas la obediencia á los decretos superiores: se nos informa igualmente que algunos, preocupados de falsas ideas, las difunden y siembran en conversaciones privadas, y aun en los lugares mas santos.

Nunca se llorarán bastante los grandes y multiplicados males que ha causado la desobediencia á los Soberanos y á las autoridades constituidas; la obediencia mandada por Jesucristo, recomendada por los apóstoles, y tantas veces repetida por la iglesia, forma el principal caracter del cristianismo: nunca podrian manifestarse (como han sido en sí) las desgracias que han traído sobre los pueblos y los reinos la ilusion y el fanatismo de aquellas personas, que consultando solamente su particular interes y los movimientos de sus corazones demasadamente pegados á los bienes terrenos, han divulgado entre las gentes ignorantes e incautas que *la religion se destruye, al tiempo mismo que se afianza y fortifica*. Ya se vió este trastorno en los plateros de Efeso al predicar S. Pablo el evangelio: conmovieron al pueblo contra el apóstol con el manto de religion; pero el móvil eran las ganancias que perderian si se esparcía la luz de la verdad, y se disipaba la falsa divinidad de su diosa Diana. Tan cierto es que los malos se valen del nombre de religion para seducir á los pueblos, como que el estrago de la religion viene siempre con máscara de religion, segun informó el limo. Melchor Cano al Sr. D. Carlos v en Valladolid á 15 de Noviembre de 1555.

La explicacion clara y sencilla de la Constitucion política de España precave estos y otros errores: sus primeras palabras son *en el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espiritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad*: palabras son estas tan nobles y magestuosas, que á primera vista descubren su religion y catolicismo: si el emperador Justiniano ha merecido en todos los siglos tantos elogios porque principió su Código por el título de la suma Trinidad y de la teocrática, iguales se deberán á los padres de la patria que en Cádiz formaron el Código de la Constitucion política, que da principio con palabras tan sabias como religiosas: Su estudio y su meditacion en nosotros debe ser constante y profunda: las naciones extrangeras mas sabias é ilustradas nos llenan de honor y de gloria; y por lo mismo, luego que V. reciba este nuestro escrito, lo hará saber á todos los individuos de esa reverenda comunidad, y en adelante se explicarán en los sermones la doctrina cristiana y la Constitucion de España: en los campos y aldeas leerán los sacerdotes un artículo por alguno de los catecismos políticos antes de la misa, sin olvidar la explicacion de la doctrina cristiana, todo con suavidad y de un modo perceptible, segun la capacidad de los oyentes.

En el confesonario se darán á los penitentes instrucciones análogas á consolidar el sistema.

Cuidara V. que en las escuelas se cumpla del mismo modo, instruyendo á los niños y niñas por preguntas y respuestas, atendiendo á la edad y á las luces de cada uno, para que sea útil la explicacion.

A los padres de familias se encargará no omitan ocasion de aficionar á sus hijos al estudio de la Constitucion; haciéndoles ver cuanto conviene extender la ilustracion, como se ordena sabiamente en el tit. 9.º

Mientras esto no se consiga, ganará terreno la supersticion, y estará desterrada la verdadera piedad. Echemos ya un velo sobre todo lo pasado; seamos indulgentes con nuestros hermanos, y esforcémosnos para que en adelante no haya sino una opinion y unos sentimientos políticos. Con este rumbo verán las inmediatas generaciones formarse insensiblemente una cadena de hombres grandes, versados en el arte militar, en la política y en el manejo de los negocios: hombres que sabrán mandar un ejército, explicar su voto en el Congreso, arreglar al pueblo, entender las leyes é intereses de la Nacion, manejar las alianzas y tratados con los extrangeros, presentarse con esplendor, y del mismo modo en las campañas que en los tribunales y en las Cortes; con lo que la heroica Nacion española se coronará de inmortal gloria.

Dado en el palacio episcopal de Orihuela á los 19 dias del mes de Marzo del año de 1821.

Madrid 15 de Marzo.

Continúa la lista núm. 76 de las fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional &c.

Fincas que se rematan el dia 16.

Otra suerte de tierra titulada del Sábado en el Royo de Moras término de Caniles, con su casa, 23 y media fanegas de riego y 49 y media

de secano, con algunos morales y árboles frutales, en 16,278 rs.

Otra suerte de tierra nombrada del Domingo en id., compuesta de 2 casas, corrales, 22 y media fanegas de riego y 88 de secano, con algunos árboles frutales y parras y chopos, en 19,503 rs.

Otra id. llamada del Viernes en id., con su casa, corrales, 72 fanegas de tierra de riego y 552 de secano, 583 vides, algunos morales y árboles frutales, en 45,389 rs. y 17 mrs.

Otra suerte de tierras titulada del Jueves en id., con su casa, pajar, corrales, 37 fanegas y 9 celemines de riego, 34 de secano, con algunos árboles frutales y chopos, en 21,131 rs.

Otra suerte llamada del Miércoles en id., con casa, pajar, corrales, 31 fanegas y 9 celemines de tierra de riego, 200 de secano y algunos árboles frutales y chopos, en 18,660 rs.

#### NUMERO 77.

*En la provincia de Cádiz, procedentes del extinguido monasterio de San Gerónimo de la villa de Bornos, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la ciudad de Arcos de la Frontera, está señalado el día 9 del presente:*

##### *Término de la villa de Borno.*

Una huerta contigua al monasterio, de cabida de 10½ aranzadas, en 177,316 rs.

El molino de aceite, con sus pertrechos, almacén de trasiego, y el de la viga con agua de pie, en 68,866 rs.

La huerta nombrada la Herradura, con casa, 6 aranzadas de tierra con arbolado, arbustos, plantío y riego, en 56,323 rs.

Otra huerta id. del Cañuelo con id., y 8 id. de tierra, en 69,983 rs.

Otra id. id. de Camacho con 4 id. de id., gravada con un censo de 15 rs. anuales, en 30,177 rs.

Otra id. id. de Aldana con 7½ id. de id., en 65,452 rs.

El cercado del olivar de Bornos, con 2407 pies y 79 marras, en los Trances de Esperilla y Cañon del Marques, con caserío, gravado con un censo de 99 rs. y 31 mrs. anuales, en 109,667 rs.

La Mata del Jabalí, con 939 pies y 28 marras, gravada también con otro de 74 rs. y 7 mrs. anuales, en 24,865 rs.

Una suerte de olivar llamada la Serrana, de 820 pies y 16 marras, en 29,592 rs.

Otra id. nombrada primera del Trance de en medio, de 296 pies y 6 id., gravada en 55 rs. anuales, en 9430 rs.

Otra id. id. segunda del id., con 203 pies y 8 marras, en 3706 rs.

Otra id. id. tercera del mismo nombre, con 157 pies y 3 id., en 5359 reales.

Otra id. id. de la Mata del P. Lucas, con 835 id. y 11 id., está gravada en 77 rs. anuales, en 30,414 rs.

Otra id. id. la cañada de Gutierrez, con 524 pies y 85 marras, está gravada en 248 rs. y 10 mrs., en 20,928 rs.

Una haza llamada de la Alcanzadilla, con 71 pies, está gravada en 77 rs. anuales, en 3340 rs.

Otra id. la segunda de la Alcanzadilla, con 99 pies y 3 marras, en 5160 rs.

Otra id. id. tercera la Bernala, con 163 pies y 5 marras, en 7355 rs.

Otra id. id. el Portilló, con 613 pies de olivos, en 12,645 rs.

Otra id. id. la Mata de las Arenas, con 101 pies y 33 marras, en 3766 rs.

Otra id. id. de la Sierra, con 1636 pies y 57 marras, en 47,746 rs.

Otra id. id. la de Cabrera, con 637 id. y 98 id., está gravada en 248 rs. y 10 mrs. anuales, en 20,879 rs.

##### *Término de Villamartin.*

Una hacienda nombrada la Granja, en el pago de Pajarete, dividida, á saber:

El majuelo de Villamartin, por bajo de la Granja, con 47 pies y 20 marras de olivos, en 1276 rs.

La viña perdida, con 12 pies, en 90 rs.

El majuelo ó cordon, con 13 pies, en 445 rs.

La Cierrezuela, con 12 pies y 17 marras, en 8136 rs.

La viña perdida, con 28 pies, en 610 rs.

El cordon que va á la Granja, con 16 pies, en 356 rs.

Las Estacadas reunidas, con 499 pies y 94 marras, en 19,547 rs.

El caserío de Pajarete, con su viña, huerta, con 73 aranzadas, las 4 de pasto, 23½ calma y las 35½ montuosas, en 181,778 rs.

##### *Término de Espera.*

Una suerte de tierra nombrada de Algarvejó, con 1581 pies y 117 marras de olivas, en 67,879 rs.

Otra id. nombrada los Chárcos, con 75 pies y 3 marras id., en 639 reales.

Una id. id. la Aparcería, con 573 id. y 13 id. id., está gravada con 13 rs. anuales, en 21,291 rs.

Una id. nombrada la Campuzana, con 434 id. y 12 id., está gravada con 8 rs. anuales, en 19,076 rs.

Una id. id. los Cazarones, con 68 pies de olivos, en 2295 rs.

Una id. id. la cola de Moron, con 156 pies y 12 id., está gravada con 223 rs. y 17 mrs. anuales, en 5380 rs.

Otra id. id. de la Zarza, con 105 pies y 12 marras, en 4534 rs.

##### *Término de Arcos.*

El cortijo de Aston, de 200 fanegas de tierra y caserío, está gravado en 10 rs. anuales, en 179,935 rs.

Una haza de tierra nombrada el Espino, con 95 fanegas de tierra, en 480 rs.

Una suerte de id. id. fanegas de Aston, con 26 id. id., en 29,840 rs.

Una haza de id. id. cercado del Palomar, con 11 fanegas de tierra y 40 pies de olivos descarrados, en 6490 rs.

La primera suerte de las fanegas de la Vega, con 4 fanegas, 8 celemines de planta &c., en 18,259 rs.

La segunda del mismo nombre, de igual cabida, en 22,150 rs.

El molino de la Aceña, con caserío arruinado, está gravado con 29 reales y 14 mrs. anuales, en 129,506 rs.

Un huerto llamado de Alvalá, con 26 fanegas de tierra, está gravado con 34 rs. y 8 mrs. anuales, en 33,480 rs.

Una haza id. el Cordon de Aston, con 20 pies de olivos, en 634 rs.

Otra id. id. de la Alzomadilla, con 40 pies de id., en 1700 rs.

*En la provincia de Granada, procedentes del extinguido monasterio de la Cartuja, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la ciudad de Motril, está señalado el día 10 del propio mes:*

Una haza tierra de riego de 35 marjales en Motril, pago de la Alcantarilla, gravada con un censo, cuyo capital es de 8800 rs., en 34,500 reales.

Otra haza en id. id. de 34 marjales, en 37,400 rs.

Otra haza de 17½ marjales en dicho término, pago del Sarra alto, en 22,750 rs.

Otra haza de 11½ marjales en id., pago del Badillo, en 11,500 rs.

#### NUMERO 78.

*En la provincia de Extremadura, procedentes de la encomienda de la Moraleja, perteneciente al extinguido convento de S. Benito, orden de Alcántara, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la villa de Alcántara, está señalado el día 10 del corriente:*

La dehesa de Mayadas, su cabida 13,320 fanegas de tierra poblada de monte alto y bajo, tiene pasto y labor, y se compone de los cuartos siguientes: el llamado de Sta. María, de 600 fanegas, en 564,625 rs.

El de la Vegaviana, de 450 fanegas, en 189,900 rs.

El titulado Entrearroyos, de 2305 fanegas, en 3600 rs.

El de Aguilar, de 320, en 254,800 rs.

Los llamados Hornillo y Malincada, con inclusion de la casa que se halla en el de Malincada, en 1.140,459 rs.

Los de Grullero, Navamojada y Mensegal, su cabida 2180 fanegas, en 746,200 rs.

El de Casas Viejas, de 650 id., en 630,250 rs.

Los titulados Baqueril, los Santos, Cabeza Marin, Cumbres, Ramiro y Ramirillo, su cabida 60 id., en 545,400 rs.

La cerca del Viñal, cercada de pared de 7½ id., en 20,250 rs.

La tierra inmediata á la Aceña, de 7 id., en 1125 rs.

La cerca del Teso de la Retama, de 7 id., en 600 rs.

La del Posturero, de 1½ id., en 60 rs.

La tierra de las Vegas, de 24 id., en 2288 rs.

La casa-palacio de la misma encomienda, sita en la villa de la Moraleja, en 103,098 rs.

Un lagar de aceite en el Egido de dicha villa, con 2 vigas y todos sus utensilios, en 50,069 rs.

Un molino harinero con 2 piedras y demas utensilios, en 42,201 rs.

Una corrada para custodiar cerdos, sita en el cuarto de Malincada, en 1040 rs.

Una zahurda ó corralada que se halla en el cuarto Entrearroyos, en 800 rs.

Un solar en dicha villa de la Moraleja, llamado de los Hornos, en 924 rs.

*En la provincia de Salamanca, procedentes de monasterios extinguidos, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en dicha ciudad, está señalado el día 10 del corriente:*

##### *Fincas pertenecientes al colegio de S. Bernardo.*

Tres viñas en término de Villamayor, su cabida 21 aranzadas, en 6900 rs.

Seis tierras en dicho término, de 14½ huebras, en 6800 rs.

##### *Fincas pertenecientes al monasterio de S. Gerónimo de Salamanca.*

Cuarenta y un pedazos de tierra, 3 viñas y tres huertas en término de Villoria, su cabida 88½ huebras y 10½ aranzadas, en 44,260 rs.

Treinta y nueve huebras y 1½ celemines de tierra, en término de Salamanca, en 38,125 rs.

Diez y seis tierras que estan en término de Miranda de la Valmuza, su cabida 87 huebras y 2 celemines, en 19,734 rs.

Una casa y 4 tierras, su cabida 9 huebras, sitas en término de la villa de Tejares, en 13,200 rs.

##### *Fincas pertenecientes al monasterio de S. Vicente, orden de S. Benito.*

Una tierra en término de dicha villa de Tejares, su cabida 5 huebras, en 40 rs.

Una tierra y un prado en término de Salamanca, su cabida 5 huebras, en 6125 rs.

Otras 12 tierras en término de la villa de Cantalpino, su cabida 18 huebras y 9 celemines, en 2310 rs.

##### *En la provincia de Burgos, procedentes del extinguido monasterio de S. Juan de dicha ciudad, para cuyos primeros remates, que se han de verificar en ella, estan señalados los días 10, 11 y 12 del corriente.*

*Fincas que se rematan el día 10.*

Cuarenta y ocho fincas en término del pueblo de Albillos, su cabida 68 fanegas y 9 celemines de primera, segunda y tercera calidad, en 28,850 rs.

En el de Cojovar y Villariego 3 fincas, su cabida 4 fanegas de segunda y tercera calidad, en 1605 rs.